

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Alcohólica Española, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Alcohólica Española, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Unión Alcohólica Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiséis de julio y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar la reposición y la alzada confirmaron el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Guipúzcoa de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que declaró la validez del acta levantada por la Inspección Provincial en dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro a la Empresa recurrente con el número setecientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; ordenando como ordenamos la devolución al recurrente de la sanción impuesta con los plusones correspondientes que haya satisfecho; sin perjuicio todo ello de que el acta levantada pueda servir de demanda ante la jurisdicción competente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. Manuel G. Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Don Eduardo Campelo Fernández y Campelo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Don Eduardo Campelo Fernández y Campelo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Don Eduardo Campelo Fernández y Campelo, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que desestimó la alzada respecto al acuerdo de la Delegación de Trabajo de León, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya virtud se modificó, reduciéndola a mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con siete céntimos el importe del acta levantada por la Inspección en treinta de enero anterior al número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cinco por liquidación de primas en el Régimen Obligatorio del Seguro de Accidentes del Trabajo, y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robores.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo in-

terpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis que clasificó como Oficiales de tercera a los productores don José Manuel Rodríguez Vallina, don José Manuel Iglesias Pueyo y don Aquilino García Coz, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha resolución, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de febrero de 1970 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Bodega Cooperativa «Santa Ana», de Peñaranda de Duero (Burgos).
Cooperativa de Productores del Campo «San Mamed», de Granañas del Sor-Mañón (La Coruña).
Cooperativa del Campo de Explotación Comunitaria «San Pedro de Coucleiros», de San Pedro de Coucleiro (La Coruña).
Cooperativa Agropecuaria «San Isidro Labrador», de San Julián de Valfogona (Gerona).
Cooperativa del Campo «Cristo del Rescate», de Escúzar (Granada).
Cooperativa Local del Campo «San Pedro», de El Pedregal (Guadalajara).
Cooperativa Avícola «La Vallbona», de Puebla de Vallbona (Valencia).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Provincial Industrial «Virgen del Camino», de León.
Cooperativa Industrial Metalúrgica y de la Construcción «San Hipólito Mártir» (Cimco), de Cocentaina (Alicante).
Cooperativa Asturiana de Arte y Decoración, de Mieres-Siero (Asturias).
Cooperativa de Producción Obrera «Virgen de la Guía», de Quintanar de la Sierra (Burgos).
Cooperativa Industrial Local «San Miguel», de Cádiz.
Cooperativa Industrial Saneamientos «Coopelsa», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Cooperativa de Taxis Candelaria de Ingenio, de Ingenio-Las Palmas (Canarias).
Cooperativa «Unión Territorial de Cooperativas Industriales», de Granada.
Cooperativa Industrial «Soneko», de Zumaya (Guipúzcoa).
Cooperativa «Unión Territorial de Cooperativas Industriales», de Jaén.
Cooperativa de la Industria Textil «Nuestra Señora del Rosario», de Villardompardo (Jaén).
Cooperativa de Obreros de la Construcción Sangonera la Verde, de Sangonera la Verde (Murcia).
Cooperativa de Producción Obrera «Confeciones San Rafael», de Fuentes de Béjar (Salamanca).
Cooperativa Valenciana de Construcciones y Montajes Eléctricos «Covimes», de Valencia.
Cooperativa Sociedad Industrial «Catim», de Mahide de Alliste (Zamora).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas (Conductores Coches Camas) «Cocosa», de Madrid.
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Hogares», de Torre del Mar (Málaga).

Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Zamora.
Cooperativa de Viviendas «Las Candelas», de Benavente (Zamora).

Cooperativa de Viviendas «San Juan Bautista», de Enea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario.
Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Mutualidad Laboral de Siderometalúrgica por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de un edificio de nueva planta destinado a oficinas de esta Mutualidad y de otras Instituciones Mutualistas.

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de fecha 14 de noviembre de 1969, para la ejecución de obras de un edificio de nueva planta destinado a oficinas de la Mutualidad Laboral Siderometalúrgica de Barcelona y de otras Instituciones Mutualistas, en esta ciudad, avenida San Antonio María Claret, números 5 y 7, en el día de hoy el Servicio de Mutualidades Laborales ha adjudicado dichas obras a la Empresa «J. Miró Trepal, Construcciones, S. A.».

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en la base 10 del pliego de condiciones legales se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de marzo de 1970.—El Director, José Luis Barraj.—1.382-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 650 promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 650, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1964, confirmada el 7 de marzo de 1966, otorgando el registro de la marca número 261.132, para distinguir, bajo la denominación «Tonidak», productos de la clase 40 del Nomenclátor, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de tal Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 641 promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 641, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Juan Abelló Pascual, debemos declarar como declaramos válidas y subsistentes, por ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1965 y la que desestimó el recurso de reposición de 11 de marzo de 1966, a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el invocado Registro de la marca «Efervelax Andreu», número 404.157, solicitada por don José y don Juan Andreu Miralles para distinguir «productos químicos, preparados y especialidades farmacéuticas, de veterinaria, dietéticos de empleo medicinal, sueros, vacunas y desinfectantes»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 642 promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 642, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 25 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el presente recurso, interpuesto por la representación de don Juan Abelló Pascual, debemos anular como anulamos, por no ser conformes a derecho, las resoluciones recurridas, dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con fechas 11 de enero de 1965 y 11 de enero de 1966 que concedieron la inscripción en dicho Registro de la marca «Fervelex Andreu», número 404.161, para distinguir «productos químicos, preparados y especialidades farmacéuticas, de veterinaria, dietéticos de empleo medicinal, sueros, vacunas y desinfectantes»; y en su lugar declaramos la incompatibilidad de esta marca con la registrada «Abelax», que ampara semejantes productos, debiendo anularse la inscripción registral practicada; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1496, promovido por don Rafael Pastor Gisbert contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1496, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Pastor Gisbert contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1966, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Rafael Pastor Gisbert, debemos anular, como anulamos, por contraria a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial decisoria del recurso de reposición de 11 de febrero de 1966, y en su lugar declaramos, de acuerdo con lo resuelto por dicho Re-